

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G.000703

Sullana, 11 SEP 2023

VISTOS: la Carta N° 013-2023/RL/CGGC de fecha 27 de junio del 2023 del apoderado legal de la Empresa de China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, la Carta S/N de fecha 06 de julio del 2023 del Represente Legal de la Empresa de China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, la Carta S/N emitida por la Empresa de China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú con fecha 25 de julio del 2023, el Informe N° 1254-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 632-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC- de fecha 11 de agosto del 2023, la Carta S/N de la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, contenido en la Hoja de Control de Registro N° 05962 de fecha 17 de agosto del 2023, el Informe N° 1383-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 733-2023/GRP-401000-401100 de fecha 29 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Carta N° 494-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de setiembre del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la Carta S/N emitida por la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU con fecha 07 de setiembre del 2023, el Informe N° 769-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 013-2023/RL/CGGC de fecha 27 de junio del 2023, el apoderado legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú solicita la firma del Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar para la Cartas de Autorización de Transferencia de la Cuenta Mancomunada N° 00-671-145526 del Banco de la Nación debido a que se encuentra designado como Interventor económico las mismas que detalla a continuación:

Razón Social	RUC	N° de Cuenta Corriente	Banco	Factura N°	Importe en Soles (S/.)
Oleocentro y Servicios Chakas EIRL	20530340041	00-631-248470	de la Nación	E001-1469	S/. 4,320.03
Oleocentro y Servicios Chakas EIRL	20530340041	00-631-248470	de la Nación	E001-1695	S/. 300.00
Oleocentro y Servicios Chakas EIRL	20530340041	00-631-248470	de la Nación	E001-1892	S/. 200.00
Escabe Ingenieros EIRL	20605048413	00-646-073766	De la Nación	E001-410	S/.10,000.00

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de julio del 2023, el Represente Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú solicita el cierre de cuenta por liquidación de obra N° 00671-145526 del Banco de la Nación a nombre China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Carta S/N emitida por la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú con fecha 25 de julio del 2023, señala que en virtud de haber culminado satisfactoriamente todas las obligaciones contractuales y de liquidación solicita formalmente el cierre de la Cuenta N° 00-671-145526 del Banco de la Nación la cual está vinculada a la obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680;**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000703

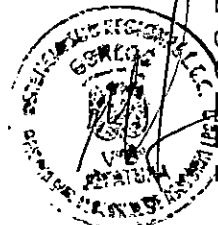
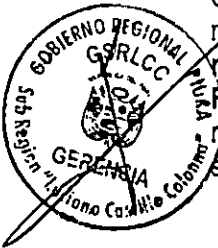
Sullana, 11 SEP 2023

Que, con Informe N° 1254-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones con respecto al Estado Situacional de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680** señala que su despacho hace de conocimiento que la Obra en comento fue liquidada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 583-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de julio del 2023 y actualmente se encuentra en trámite de pago correspondiente; precisa que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1031-2022/GOB.REG.PIURA -GSRLCC-G por parte de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, se aprobó como interventor de la Obra por parte de la entidad a fin de poder llevar un correcto manejo de la mencionada cuenta mancomunada y así llevar a cabo el cierre de la misma según indica el numeral 7.3.4 Los responsables del manejo de la cuenta Mancomunada son el interventor y el Representante Designado por el contratista de la Directiva N° 13-2019-OSCE/CD; en este sentido se recomienda alcanzar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite sobre la solicitud de Nueva designación Interventor Económico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 632-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC- de fecha 11 de agosto del 2023, se resuelve: **DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR como Interventor de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**; dispuesta por Resolución de Gerencia Sub Regional N° 1031-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, asimismo, **DESIGNAR** al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna como Interventor de la Obra: : **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**; el Interventor designado es responsable de gestionar la obra, así como del manejo de los fondos de la cuenta mancomunada en representación de la Entidad, conjuntamente con el representante designado por la Empresa de CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU;

Que, con Carta S/N contenido en la Hoja de Control de Registro N° 05962 de fecha 17 de agosto del 2023, la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, señala que de acuerdo a la Resolución N° 632-2023 GOB.REG.PIURA-GSRLCC señala que con la finalidad de proceder a la adecuada liquidación de la cuenta mancomunada correspondiente de la obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP PI-110)- LA ARCANA- SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680** cumplimos con designar al Sr. PENG HUI identificado con Pasaporte N° PE 2221430 como el nuevo representante encargado de llevar a cabo dicho proceso;

Que, con Informe N° 1383-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que ante la solicitud realizada por la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, se observa que el nuevo representante propuesto como responsable de la cuenta mancomunada por parte del Contratista Sr. PENG HUI a la fecha no cuenta con Carnet de Extranjería solamente con Pasaporte N° PE 2221430, razón por la cual se presenta la necesidad de cambio de interventor de la obra por parte de la Entidad a fin de poder llevar un correcto manejo de la mencionada cuenta mancomunada y poder realizar el cierre de la misma;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRGCC-G000703

Sullana, 11 SEP 2023

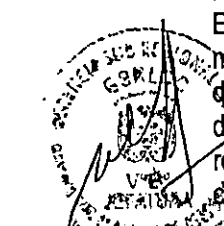
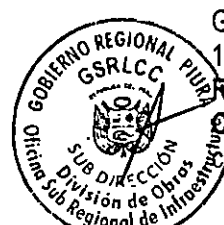
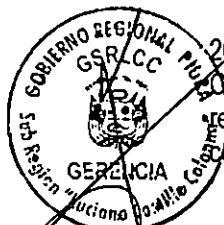
Que, mediante Informe N° 733-2023/GRP-401000-401100 de fecha 29 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que para DAR CUMPLIMIENTO a lo regulado en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 1350 Decreto Legislativo de Migraciones; en consecuencia solicitar a la Empresa Contratista realizar las acciones correspondientes para la designación de un responsable de la cuenta mancomunada de la Obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450680**; de acuerdo a la normativa legal vigente para extranjeros en el Perú;

Que, mediante Carta N° 494-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de setiembre del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna alcanza al Represente Legal de la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, las observaciones con respecto a la solicitud de nueva designación de responsable de cuenta mancomunada por parte del Contratista de la Obra;

Que, con Carta S/N emitida por la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU con fecha 07 de setiembre del 2023, señala que con el fin de proceder a una adecuada liquidación de la cuenta mancomunada correspondiente a la Obra : **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450680**, cumplimos con designar al Sr. LI WENXUE identificado con Carnet de Extranjería N° 002143422 como nuevo representante encargado de llevar a cabo dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 769-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda: **DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Sr. GUO YINGXUE como responsable del manejo de la cuenta mancomunada N° 00671-145526 del Banco de la Nación, cuya apertura fue autorizada en el artículo quinto de la Resolución N° 292-2022/GOB.REG. PIURA-GSRGCC- G de fecha 25 de marzo del 2022; como consecuencia de la intervención económica de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**; dispuesta por Resolución de Gerencia Sub Regional N° 1031-2022/GOB.REG.PIURA-GSRGCC, en consecuencia **DESIGNAR** Sr. LI WENXUE identificado con Carnet de Extranjería N° 002143422 como Representante de la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU del Manejo de la Cuenta Mancomunada N° 00671-145526 del Banco de la Nación como consecuencia de la intervención económica de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680** conjuntamente con el Interventor designado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, el artículo 89° del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000703-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 SEP 2023

gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia;

Que, con Carta S/N emitida por la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU con fecha 06 de setiembre del 2023, señala que con el fin de proceder a una adecuada liquidación de la cuenta mancomunada correspondiente a la Obra : RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450680, cumplimos con designar al Sr. LI WENXUE identificado con Carnet de Extranjería N° 002143422 como nuevo representante encargado de llevar a cabo el proceso de liquidación de la cuenta mancomunada de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110)- LA ARCANA SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450680;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, y contando con el requerimiento debidamente sustentado, deviene en procedente DESIGNAR interventor Económico de la Obra: RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680 como Represente de la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU al Sr. LI WENXUE identificado con Carnet de Extranjería N° 002143422 de conformidad a lo regulado en el artículo 89° del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

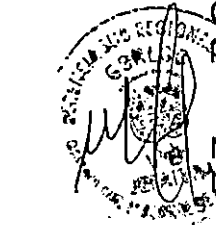
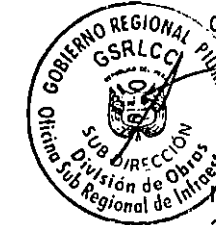
Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Sr. GUO YINGXUE como responsable del manejo de la cuenta mancomunada N° 00671-145526 del Banco de la Nación, cuya apertura fue autorizada en el artículo quinto de la Resolución N° 292-2022/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de marzo del 2022; como consecuencia de la intervención económica de la Obra: RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680; dispuesta por Resolución de Gerencia Sub Regional N° 1031-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC;

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. LI WENXUE identificado con Carnet de Extranjería N° 002143422 como Representante de la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU para el Manejo de la Cuenta Mancomunada N° 00671-145526 del Banco



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000703

Sullana,

11 SEP 2023

de la Nación como consecuencia de la intervención económica de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680** conjuntamente con el Interventor designado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración, gestione el cambio del Representante de la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU ante la cuenta Bancaria de la cuenta mancomunada creada la intervención económica de la obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Empresa Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU en su domicilio ubicado en Calle Daniel Hernández N° 350 distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en las direcciones electrónicas: edgarzuniga@cggcperu.com, duxulu@cggcintl.com y luciaasmad@cggcperu.com. a las Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Infraestructura y Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

